



Resolución Directoral

Ventanilla, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

El Proveído 002723-2025-HVENTANILLA/DHV de la Dirección, que contiene el Informe N° 000048-2025-HVENTANILLA/SD del Subdirector; el Informe N° 000364-2025-HVENTANILLA/AFP y su Anexo Ficha de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto del M.C. Robinson Ferro Huamán, del Responsable del Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los directivos de nivel regional para las Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de Programas o proyectos especiales del Gobierno Regional, como son: "a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: seis (06) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; y, d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años.", concordado con el artículo 21 del mismo Reglamento, el cual señala que para el cumplimiento de los dos (02) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente: a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección; b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos; c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Reglamento establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, debiendo emitir el informe de cumplimiento o no cumplimiento;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financieramente y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, los Literales b) y e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla para el logro de sus objetivos institucionales, gestionar los recursos humanos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital; concordado con el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla de la Dirección de Red de Salud "Ventanilla" de la Dirección de Salud I Callao, aprobado con Resolución Directoral N° 568-2008-DG/DISA I CALLAO;

Que, con Resolución Directoral N° 568-2008-DG/DISA I CALLAO se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla de la Dirección de Red de Salud "Ventanilla" de la Dirección de Salud I Callao, concordado con

el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud fue aprobado mediante Resolución Secretarial N° 230-2022-MINSA, y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007 de fecha 13 de noviembre de 2023, en su artículo 7, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Ventanilla, en el cual se consideró el cargo estructural de Jefe del Servicio de Emergencia - CAP-Provisional N° 333 - Clasificación SP-DS, cargo cuya condición es vacante, y no contempla expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción);

Que, los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico 0000017-2024-Servir-GPGSC e Informe Técnico N° 001417-2022-SERVIR-GPGSC, ha señalado: "(...) Respecto a las acciones de desplazamiento a los que se encuentran sujetos los servidores contratados bajo el régimen laboral del DL N° 1057, corresponde observar la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)", "Cabe precisar que esta designación temporal se da en adición a las funciones propias del personal CAS, de modo tal que este personal CAS continúa desempeñando las labores de su puesto CAS y además asume las funciones del puesto que le ha sido encomendado o designado, sin que ello implique una modificación o variación del monto de la remuneración CAS.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2025-GRC/HV/DG de fecha 09.04.2025 se encargó el puesto de Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital de Ventanilla al servidor nombrado M.C. Óscar Francisco Sandoval Evangelista;

Que, a través del Informe N° 000048-25-HVENTANILLA/SD el Subdirector del Hospital de Ventanilla hace de conocimiento que el M.C. Óscar Francisco Sandoval Evangelista, Jefe del Servicio de Emergencia, viene afrontando una alta carga laboral al asumir dos jefaturas, por lo cual propone designar al M.C. Robinson Ferro Huamán en el puesto de Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital de Ventanilla; la misma que fue aprobada con Proveído 002723-2025-HVENTANILLA/DHV de la Dirección;

Que, mediante Informe N° 000364-2025-HVENTANILLA/AFP el Responsable del Área Funcional de Personal, emite opinión favorable para la designación temporal del puesto de Jefe del Servicio de Emergencia al M.C. Robinson Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), informando que "(...) CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley de Idoneidad N° 31419 y su Reglamento y NO SE ENCUENTRA se impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública", y con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, y sus modificatorias, por lo cual, recomienda "(...) la emisión de la Resolución de designación del servidor MC. ROBINSON FERRO REYES, bajo D.L N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como jefe del Servicio de Emergencia (CAP N° 333), a partir de emitido el Acto Resolutivo, dándole gracias al servidor MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista por los servicios prestados y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo", adjuntando como Anexo la Ficha de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto, y otros;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 el Gobierno Regional del Callao delegó facultades al Director del Hospital de Ventanilla;

Que, el artículo 6 Literales b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla para el logro de sus objetivos institucionales, gestionar los recursos humanos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, en mérito al Oficio Múltiple N° 000005-2023-GRC/ORH de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en el cual establece que todas las entidades adscritas al Gobierno Regional deberán evaluar los perfiles de designación de puestos y cargos en el marco de la Ley N° 31419, y su Reglamento aprobado con Decreto





Resolución Directoral

Ventanilla, 27 de mayo del 2025.

Supremo N° 053-2022-PCM; y, con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, y dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio dando por concluida la encargatura de puesto de Jefe del Servicio de Emergencia del M.C. Óscar Francisco Sandoval Evangelista, dándosele las gracias por las funciones desarrolladas y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo de acuerdo a Ley; y, asimismo, designar temporalmente el puesto de Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital de Ventanilla - CAP-P N° 333 - SP-DS, al servidor M.C. Robinson Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en adición a sus funciones, hasta que se designe al titular, quien deberá realizar sus funciones en estricto cumplimiento de los instrumentos de gestión y demás normativa que determine las funciones del cargo;

Con el visado de la Sub Dirección; del Jefe de la Unidad de Administración, del Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Callao; y, las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 29 de mayo de 2025, la encargatura del puesto de Jefe del Servicio de Emergencia al M.C. Óscar Francisco Sandoval Evangelista, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándosele las gracias por las funciones desempeñadas y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo de acuerdo a Ley; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Designar temporalmente, a partir del 29 de mayo de 2025, al M.C. Robinson Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en el puesto de Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital de Ventanilla - CAP-P N° 333 - SP-DS, en adición a sus funciones, quien deberá realizar sus funciones en estricto cumplimiento de los instrumentos de gestión y demás normativa que determine las funciones del cargo, hasta la designación del titular; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al M.C. Óscar Francisco Sandoval Evangelista, al M.C. Robinson Ferro Huamán, y a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Distribución:

- () Dirección
- () Interesados
- () Portal de Transparencia
- () Archivo



Dr. GUILLERMO JAVIER HUATUCO COLLANTES
DIRECTOR
C.M.P. 44578

